



Asamblea General

Distr. limitada
7 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 65 a) del programa

**Eliminación del racismo y la discriminación racial:
eliminación del racismo y la discriminación racial**

Albania, Alemania, Argentina, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Rwanda, San Marino, Suecia y Turquía: proyecto de resolución

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, la más reciente de las cuales es la resolución 59/176, de 20 de diciembre de 2004,

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993², en particular la sección II.B de la Declaración, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Reiterando la necesidad de intensificar la lucha para eliminar el racismo en todas sus formas, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el mundo entero,

Reiterando también la importancia de la Convención, que es uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación aprobados bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

¹ Resolución 2106 A (XX), anexo.

² A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.



Reafirmando que la adhesión universal a la Convención y su pleno cumplimiento tienen importancia primordial para la promoción de la igualdad y la no discriminación en el mundo, tal como se afirma en la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados el 8 de septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia³,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a la aplicación efectiva de la Convención y a la labor de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas legislativas, judiciales y de otra índole para aplicar cabalmente las disposiciones de la Convención,

Recordando su resolución 47/111, de 16 de diciembre de 1992, en la que acogió con beneplácito la decisión, adoptada el 15 de enero de 1992 en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de enmendar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y añadir un nuevo párrafo, como párrafo 7 del artículo 8, a fin de que el Comité se financiara con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas⁴, y reiterando su profunda preocupación por el hecho de que la enmienda a la Convención aún no haya entrado en vigor,

Subrayando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones con arreglo a la Convención,

I

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

1. *Toma nota* de los informes presentados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 66º y 67º⁵, y 68º y 69º⁶;

2. *Encomia* al Comité por sus aportaciones a la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, especialmente el examen de los informes presentados de conformidad con el artículo 9 de la Convención, las medidas adoptadas en relación con las comunicaciones presentadas de conformidad con el artículo 14, las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, así como los debates temáticos sobre cuestiones como la prevención del genocidio, que contribuyen a la prevención y eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

³ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁴ Véase CERD/SP/45, anexo.

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/60/18)*.

⁶ *Ibíd.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/61/18)*.

3. *Exhorta* a los Estados partes a que cumplan la obligación que les incumbe, conforme al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, de presentar puntualmente sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención;

4. *Expresa su preocupación* por el elevado número de informes, en particular informes iniciales, que están retrasados y siguen retrasándose, lo que constituye un obstáculo a la plena aplicación de la Convención;

5. *Alienta* a los Estados partes en la Convención cuyos informes estén muy retrasados a que aprovechen los servicios de asesoramiento y la asistencia técnica que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos puede prestar a los que la soliciten para preparar los informes;

6. *Alienta* al Comité a que siga cooperando e intercambiando información con los órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Consejo de Derechos Humanos, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y con las organizaciones intergubernamentales, así como con las organizaciones no gubernamentales;

7. *Alienta* a los Estados partes a que sigan teniendo en cuenta la perspectiva de género en sus informes al Comité y pide a éste que adopte también una perspectiva de género en la ejecución de su mandato;

8. *Observa con reconocimiento* el empeño del Comité en el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban³;

9. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos realizados hasta ahora por el Comité para mejorar la eficiencia de sus métodos de trabajo y le alienta a proseguir sus actividades en este sentido;

10. *Acoge con satisfacción* en este contexto las medidas complementarias adoptadas por el Comité en relación con sus observaciones finales y recomendaciones, como la decisión de designar un coordinador⁷ y aprobar orientaciones para el seguimiento⁸;

11. *Alienta* a los miembros del Comité a que sigan participando en las reuniones anuales entre comités y en las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente con miras a asegurar un enfoque más coordinado de las actividades del sistema de órganos creados en virtud de tratados y la normalización de los informes;

II

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

12. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁹;

13. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de

⁷ Véase *ibíd.*, *sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/60/18)*, anexo IV.

⁸ *Ibíd.*, *sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/61/18)*, anexo VI.

⁹ A/61/186.

Discriminación Racial no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General, y exhorta encarecidamente a todos los Estados partes que estén en mora a que cumplan sus obligaciones financieras pendientes con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

14. *Insta encarecidamente* a los Estados partes en la Convención a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda de la Convención relativa a la financiación del Comité y a que con prontitud notifiquen por escrito al Secretario General su aceptación de la enmienda decidida en la 14ª Reunión de los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992⁴, que la Asamblea General hizo suya en su resolución 47/111 y que fue nuevamente reiterada en la 16ª Reunión de los Estados partes el 16 de enero de 1996;

15. *Pide* al Secretario General que siga velando por que se tomen disposiciones financieras adecuadas y proporcionando el apoyo necesario, incluido un nivel suficiente de asistencia de la Secretaría, para que el Comité pueda funcionar y hacer frente a su creciente volumen de trabajo;

16. *Pide también* al Secretario General que invite a los Estados partes en la Convención que estén en mora a pagar las sumas pendientes y que le presente un informe al respecto en su sexagésimo tercer período de sesiones;

III

Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

17. *Toma nota* del informe del Secretario General acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹⁰;

18. *Expresa su satisfacción* por el hecho de que sean ya ciento setenta y dos los Estados que han ratificado la Convención o se han adherido a ella;

19. *Insta* a los Estados partes a que cumplan plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y a que tengan en cuenta las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité;

20. *Reafirma su convicción* de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella con carácter universal y la aplicación de sus disposiciones son necesarias para luchar eficazmente contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para cumplir los compromisos asumidos con arreglo a la Declaración y el Programa de Acción de Durban y expresa su decepción por el hecho de que su ratificación universal no se haya logrado en la fecha prevista de 2005;

21. *Insta* a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella con carácter urgente;

22. *Insta* a los Estados a que limiten el alcance de las reservas presentadas a la Convención y a que las formulen de la manera más precisa y específica posible a fin de que ninguna de ellas sea incompatible con el objetivo y el propósito de la

¹⁰ A/61/260.

Convención, a que revisen periódicamente sus reservas con miras a retirarlas y retiren las que sean contrarias al objetivo y el propósito de la Convención;

23. *Observa* que el número de Estados partes en la Convención que han hecho la declaración prevista en su artículo 14 asciende actualmente a cuarenta y nueve, y pide a los Estados partes que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de hacer esa declaración;

24. *Invita* al Presidente del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que presente un informe oral sobre la labor del Comité a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones;

25. *Decide* examinar en su sexagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial”, los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 70° y 71°, y 72° y 73°, el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención.
